

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00422.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE MENOR CUANTÍA que por intermedio de apoderado judicial promueve ROSALBA ROMERO JIMÉNEZ, en su calidad de progenitora de la señora NANCY DAMARIS ISAZA ROMERO (q. e. p. d.) en contra de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A. y de la compañía SEGUROS BOLÍVAR S. A.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA (C. G. del Proceso, Artículo 368).-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. IVÁN FERNEY ACOSTA LONDOÑO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 099, hoy 16 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1014a92486204360b6ddaf4574b2039a33e79435ff94ff388652f3c2660e2c92

Documento generado en 11/06/2021 04:35:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>